



**COLEGIO
ODONTOLÓGICO**

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN

1. – Se otorga un subsidio por Nacimiento o Adopción al que tendrá derecho a percibir todo colegiado/a que cumplimente las condiciones generales y particulares de la presente reglamentación y a partir del presente.
2. – Tendrán derecho al mismo los/as colegiados/as que a la fecha de la solicitud computen doce (12) meses de antigüedad ininterrumpida mínima en el Colegio.
3. – Cuando en el caso de nacimiento o adopción, padre y madre pertenezcan al Colegio, corresponderá el pago a uno de ellos.
4. – El presente subsidio consiste en una asignación que se abonará al colegiado/a que dé cumplimiento a lo instituido en el presente, equivalente al valor de treinta y tres (33) ordenes de consulta del OSEP en su categoría más alta
5. – A los fines del Subsidios por Nacimientos, los/as colegiados/as para ejercer el derecho a percepción deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
 - a) –Deberá estar al día con el cumplimiento de todas sus obligaciones al Colegio.
 - b) –No adeudar cuotas de colegiación o cualquier otra obligación contraída.
 - c) –No poseer sanciones de ética vigente.
 - d) –Completar el formulario de solicitud de subsidio dentro de los 60 días de producido el nacimiento, llegando a esta fecha perderá su vigencia, no pudiendo efectuar reclamos de ninguna naturaleza en forma posterior.
 - e) –Acompañar Acta de nacimiento original o copia certificada.
 - f) –Fotocopia del D.N.I del recién nacido.
6. – En caso de nacimiento y/o adopciones múltiples, se abonarán tantos Subsidios como nacimiento y/o adopciones haya.
7. – A los fines del Subsidio por adopción, el/la colegiado/a para ejercer el derecho a percepción deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
 - a) –Deberá estar al día con el cumplimiento de todas sus obligaciones con el colegio.
 - b) –No adeudar cuotas de colegiación o cualquier otra obligación contraída.
 - c) –No poseer sanciones de ética vigente.
 - d) –Completar el formulario de solicitud de Subsidio dentro de los 60 días de obtener la sentencia firme de adopción plena o copia autenticada del oficio que libra el juzgado actuante, al Registro de las Personas. Llegando a esta fecha perderá su vigencia, no pudiendo efectuar reclamo de ninguna naturaleza en forma posterior.
 - e) –Este beneficio es excluyente del subsidio por nacimiento.

8. – El derecho a percepción del presente Subsidio prescribe a los 60 días del nacimiento o la sentencia de adopción plena.
9. – El colegio abonará el subsidio dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud de dicho subsidio.
10. – El subsidio deberá ser cobrado dentro de los sesenta (60) días de presentada la solicitud, de lo contrario perderá su vigencia.
11. – El subsidio representa el valor de treinta y tres (33) ordenes de consulta del OSEP en su valor mas alto